JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dos de febrero de dos mil veintidós

Radicado Nº	05579 31 03 001 **2022 00010**00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARIA ALEJANDRA MOSQUERA GALLEGO
Demandado	GABRIEL PEREA MORA
Asunto	**Rechaza por competencia**
Providencia	2022-I034

1-. MARIA ALEJANDRA MOSQUERA GALLEGO, a través de apoderada, presenta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, en contra de GABRIEL PEREA MORA en la que pretende el pago de la suma de $50.000.000 por concepto de capital, más intereses remuneratorios por $4.000.000 e intereses de mora a la máxima tasa legalmente autorizada, desde el 18 de enero de 2021 y hasta el pago de la obligación, por lo que el valor de todas las pretensiones al momento de la demanda (numeral 1 del artículo 26 del CGP) no superan la mayor cuantía que para el año 2022 equivale a la cifra de $150.000.000.

2-. La actora menciona que está promoviendo la acción para la efectividad de la garantía real de hipoteca, en tal sentido, la competencia territorial recae en el Juez de ubicación del inmueble, teniendo que en este caso se trata del inmueble con matrícula 019-4507 ubicado en Puerto Berrio. Por lo anterior, como el asunto no supera la mayor cuantía, son los jueces municipales de esta población son los competentes para conocer el asunto.

Así las cosas, considerando la cuantía de la pretensión y la determinación de competencia como norma de orden público, de la que no pueden disponer las partes ni el funcionario judicial, como este despacho carece de competencia para asumir el conocimiento de la demanda, se rechazará conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiéndose su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Berrio (reparto) autoridad judicial competente en atención a la ubicación del inmueble gravado con hipoteca.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por MARIA ALEJANDRA MOSQUERA GALLEGO en contra de GABRIEL PEREA MORA, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Berrio (reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe2d5e3fd6d1d0c5be7cd5842ab5ae1fb05bfb86876b2a78f127496e26de3f2**
Documento generado en 02/02/2022 03:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica